

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-301. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 3 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el Señor VICTOR MANUEL RUEDA QUINTERO, en contra de la Señora GENNY SMITH MORALES GARCIA.

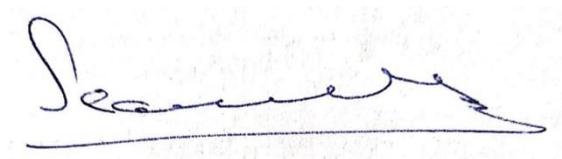
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora GENNY SMITH MORALES GARCIA, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la abogada ISABEL GARCES DE ROBAYO, con T. P. No. 176.203 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor VICTOR MANUEL RUEDA QUINTERO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.